

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante			
Nombre:		CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	Dirección Electrónica:	notificaciones@clarkemodet.com.co
Dirección:		CARRERA 11 NO. 86-53	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.
Identificación:				
☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE		☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT		
Número:		66783790-		
2	Dato de la Creación			
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite

TILMICOSINA DE ACCIÓN PROLONGADA MEJORADA Y EL USO DE LA MISMA EN EL TRATAMIENTO DEL COMPLEJO RESPIRATORIO BOVINO (CRB) Y EN EL PERIODO DE LA VACA SECA		000000		15270184	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación	Se anexa memorial de respuesta a Oficio de Forma No. 10, junto con la copia de la opinión escrita, el documento de Poder y un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones.			
4	Anexos				
☒ Anexos					

P-10898

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **15-270.184**

Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MEXICO**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO domiciliada en México D.F., México, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10** notificado por fijación en lista el 12 de enero de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y para el cual solicité oportunamente prórroga de dos meses el 09 de marzo de 2016, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Copia del IPEA y traducción

El examinador solicitó presentar una copia del IPEA, con su respectiva traducción al castellano.

En este sentido, se desea informar que la OMPI todavía no ha publicado dicho documento toda vez que no ha transcurrido el periodo estipulado en la Regla 44bis.2 del PCT:

“Regla 44bis.2 Comunicación a las Oficinas designadas

a) Cuando se haya emitido un informe en virtud de la Regla 44bis.1, la Oficina Internacional lo comunicará a cada Oficina designada conforme a la Regla 93bis.1, pero no antes del vencimiento de un plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad”.

Como puede establecer el examinador, hasta la fecha no han transcurrido los 30 meses indicados en la Regla 44bis.2. Por lo tanto, no es posible allegar dicho documento.

Sin embargo, una vez sea publicado el IPEA, se allegará la copia respectiva.

En todo caso, se anexa al presente memorial copia de la opinión escrita (la cual fue expedida en castellano) y sobre la cual se basará el IPEA, para mejor referencia del examinador.

2. Poder

Siguiendo la solicitud del examinador, adjunto se presenta copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante.

Consecuentemente, la presente solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 26 de la Decisión 486/00.

3. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 18 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1** Se ha incorporado el contenido de la reivindicación 3 en la reivindicación 1, sin incluir las expresiones consideradas como un resultado a alcanzar, permitiendo definir la formulación por sus componentes y proporciones.
- 3.2** En vista de lo anterior, no se incluye la reivindicación 2.

3.3 El pliego reivindicatorio ya no incluye las expresiones “cosolventes más comunes utilizados en la formulación de medicamentos” y “cualquier emulsificante capaz de estabilizar el sistema”.

3.4 Finalmente no se incluye la reivindicación 20.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

4. Reivindicaciones de uso

Tal como se indicó anteriormente, la reivindicación 20 no ha sido incluida en esta oportunidad, por lo que esta objeción se ve superada.

5. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó anteriormente, la nueva reivindicación 1 define la formulación en términos de componentes y proporciones, atendiendo y superando la objeción respectiva.

De otro lado, no se incluyen las expresiones “cosolventes más comunes utilizados en la formulación de medicamentos” y “cualquier emulsificante capaz de estabilizar el sistema”, superando la objeción respectiva.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 18 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 10 notificado por fijación en lista el 12 de enero de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Copia de la opinión escrita expedida en castellano.
- Copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante.
- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 18 reivindicaciones.

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

FIGUEROA PÉREZ, Martha
Edificio "B", Piso 3º,
Zona Cultural de Ciudad Universitaria
Oficinas Administrativas Exteriores
C.P. 04510 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
- MÉXICO -

PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		Fecha de expedición (día/mes/año) 28 MAYO 2015 (28.05.2015)
Solicitud internacional N° PCT/MX2015/000031		Fecha de prioridad (día/mes/año) 18 FEBRERO 2014 (18.02.2014)
Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 18 FEBRERO 2015 (18.02.2015)		Véase el punto 2
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP A61K31/706 (2006.01) A61P31/04 (2006.01)		
Solicitante UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.		

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- | | | |
|-------------------------------------|---------------|--|
| ☒ | Recuadro I | Base de la opinión |
| ☐ | Recuadro II | Prioridad |
| ☐ | Recuadro III | No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial |
| ☐ | Recuadro IV | Falta de unidad de invención |
| ☒ | Recuadro V | Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración |
| ☐ | Recuadro VI | Ciertos documentos citados |
| ☐ | Recuadro VII | Defectos en la solicitud internacional |
| ☐ | Recuadro VIII | Observaciones relativas a la solicitud internacional |

2. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana N° de fax: 91 349 53 04	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión 27 mayo 2015 (27.05.2015)	Funcionario autorizado N. Vera Gutierrez N° de teléfono: 91 349 55 44
--	---	---

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°

PCT/MX2015/000031

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:

- ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
- ☐ una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).

2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).

3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias presentada o entregada:

a. Medios

- ☐ en papel
- ☐ en formato electrónico

b. Cuando

- ☐ en la solicitud internacional tal y como se presentó
- ☐ presentado junto con la solicitud internacional en formato electrónico
- ☐ presentado posteriormente a esta Administración a los fines de la búsqueda

4. ☐ Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias y/o tabla relacionada con ella, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.

5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	3-18	Sí
	Reivindicaciones	1, 2, 19, 20	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	3-18	Sí
	Reivindicaciones	1, 2, 19, 20	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-20	Sí
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	CN 101422432 A (UNIV NORTHWEST SCI TECH AGRI UNIV NORTHWEST A&F)	06/05/2009
D02	CN 101703776 A (LUOYANG HUIZHONG ANIMAL MEDICI LUOYANG HUIZHONG ANIMAL MEDICINE CO LTD)	12/05/2010
D03	US 2006094669 A1 (MURTHY YERRAMILLI V S MURTHY YERRAMILLI V S N)	04/05/2006

La invención se refiere a una formulación de tilmicosina caracterizada por que ha sido formulada para acción o liberación prolongada. Se refiere igualmente a una formulación que comprende: fosfato de tilmicosina (35-50% en peso de la composición total), un primer cosolvente seleccionado de una relación de ellos (8-20% en volumen), un segundo cosolvente seleccionado de una relación de ellos (5-15% en volumen), y un emulsificante (1,5-15%), así como al método de obtención de la composición y al uso de la misma en el tratamiento y profilaxis de enfermedades respiratorias de tipo bacteriano en veterinaria.

El documento D01 divulga una composición de tilmicosina en forma de nanoemulsión, que proporciona una liberación prolongada del principio activo. La composición presenta actividad antibacteriana y comprende: tilmicosina (0,01-6,0%), disolvente (miristato de isopropilo o acetato de etilo; 2,2-10,0%), surfactante y cosurfactante (etanol). La relación surfactante:cosurfactante es 2:1-4:1 y la suma de ambos supone 20-40% de la composición.

El documento D02 divulga la preparación de una formulación inyectable para la liberación controlada de un agente antiinfeccioso, por ejemplo tilmicosina. El principio activo se disuelve en un cosolvente (etanol) y a esta mezcla se añade un agente estabilizante (poloxamero) y un disolvente oleoso.

El documento D03 divulga una composición de tilmicosina en forma de inyectable, que proporciona una liberación controlada del principio activo por un período de hasta 15 días. La composición comprende una sal de tilmicosina y un ácido lipofílico, y, como mezcla disolvente, propilenglicol en glicerol formal (ejemplos 4-6; párrafos [0010], [0011], [0015]). Se emplea para el tratamiento de infecciones bacterianas de tipo respiratorio (párrafo [0055]).

Continúa en página siguiente...

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
Continuación 2

A la vista de los documentos citados, se considera que la invención tal como se define en las reivindicaciones 1, 2, 19, 20 de la invención no es nueva (Artículo 33(2) PCT).

Ninguno de los documentos citados divulga una formulación que comprenda fosfato de tilmicosina, un emulsificante y dos cosolventes del tipo de los recogidos en la reivindicación 3 de la solicitud y en las proporciones citadas.

Según se menciona en la solicitud, parece que la combinación de tilmicosina con esos excipientes concretos proporciona a la formulación unas características mejoradas respecto a la acción o liberación prolongada del principio activo.

Por ello, se considera que la invención tal como se define en las reivindicaciones 3-18 de la solicitud es nueva e implica actividad inventiva (Artículos 33(2) y (3) PCT).

Se considera que las reivindicaciones 1-20 de la solicitud cumplen el requisito de aplicación industrial según el Artículo 33(4) PCT.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 · Fax: (57 1) 6350824 · Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en el

9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria S/N, C. P. 04510 Ciudad de México, Mexico.

por el presente instrumento confiero poder especial a favor de **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente al siguiente asunto: **Solicitud de Patente No. 15-270.184** para

"TILMICOSINA DE ACCIÓN PROLONGADA MEJORADA Y EL USO DE LA MISMA PARA EL TRATAMIENTO DEL COMPLEJO RESPIRATORIO BOVINO (CRB) Y EN EL PERIODO DE LA VACA SECA", presentada en Colombia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).

3) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

5) Así mismo faculto a los mencionados apoderados para recibir notificaciones.

Dado y firmado en la Ciudad de México, México

a los 17 días de marzo de 2016

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria S/N, CP. 04510 Ciudad de México (MX)

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matter concerning the following: **Patent Application No. 15-270.184**, titled

"IMPROVED LONG-ACTING TILMICOSIN AND USE THEREOF IN THE TREATMENT OF BOVINE RESPIRATORY DISEASE COMPLEX (BRDC) AND IN THE DRY COW PERIOD", filed in Colombia before the Superintendence of Industry and Commerce.

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.

2) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

3) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.

4) To ratify or not the officious agency.

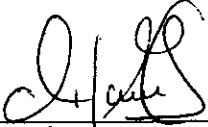
5) I hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications.

Granted and signed at

on this

day of

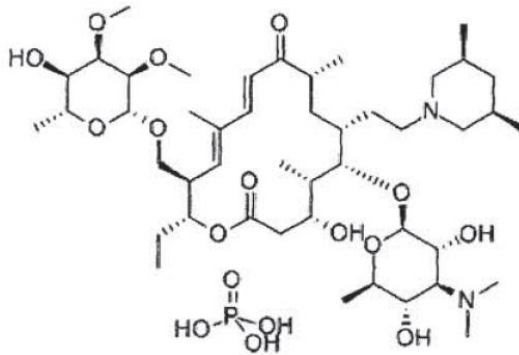
of


DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

P-10898
Reiv. Modificadas
07/05/2016

REIVINDICACIONES

1. Una formulación de liberación prolongada de tilmicocina que tiene la fórmula



caracterizada porque la formulación comprende:

- fosfato de tilmicocina en una concentración desde 35 a 50% en peso de la composición total;
- un primer co-solvente en una concentración desde 8 a 20% en volumen,
- un segundo co-solvente en una concentración de 5 a 15% en volumen, y
- un emulsificante

en donde el primer co-solvente se selecciona del grupo que comprende sorbitol, glicerina, derivados de ésteres glicéridos, alcohol etílico, alcohol isopropílico, propilenglicol, alcohol bencílico, polietilenglicol de bajo peso molecular (100, 200, 300, 400, 600 y 800) y derivados de polietilenglicol, dimetilsulfóxido, glicerilformal, glucofurool, carbonato de etilo, lactato de etilo, dimetilacetamida o 2-metilpirrolidona;

en donde el segundo co-solvente se selecciona del grupo que comprende sorbitol, glicerina, derivados de ésteres glicéridos, alcohol etílico, alcohol isopropílico, propilenglicol, alcohol bencílico, polietilenglicol de bajo peso molecular (100, 200, 300, 400, 600 y 800) y derivados de polietilenglicol, dimetilsulfóxido, glicerilformal, glucofurool, carbonato de etilo, lactato de etilo, dimetilacetamida o 2 metilpirrolidona;

2.- La formulación de tilmicocina de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque el fosfato de tilmicocina se encuentra en una concentración de 42% en peso de la composición total.

3.- La formulación de tilmicocina de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque el primer co-solvente se encuentra en una concentración de 10% en volumen.

4.- La formulación de tilmicosina de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada además porque el primer co-solvente es propilenglicol.

5.- La formulación de tilmicosina de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque el segundo co-solvente se encuentra en una concentración de 10% en volumen.

6.- La formulación de tilmicosina de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada además porque el segundo co-solvente es alcohol etílico.

7.- La formulación de tilmicosina de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque el emulsificante se encuentra en una concentración de 3% en peso del peso total de la composición.

8.- La formulación de tilmicosina de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada además porque el emulsificante es poloxamero.

9.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada tal como la que se reclama en las reivindicaciones 1 a 8 precedentes, caracterizada porque comprende las etapas de:

(a) Transferir de 45 a 60ml de agua destilada a un vaso de precipitados;

(b) Añadir al vaso de precipitados que contiene el agua destilada una cantidad de 8 a 20ml de un primer co-solvente que se selecciona del grupo que comprende sorbitol, glicerina, derivados de esteres glicéridos, alcohol etílico, alcohol isopropílico, propilenglicol, alcohol bencílico, polietilenglicol de bajo peso molecular (100, 200, 300, 400, 600 y 800) y derivados de polietilenglicol, dimetilsulfóxido, glicerilformal, glucofurool, carbonato de etilo, lactato de etilo, dimetilacetamida o 2-metil pirrolidona, entre otros; y agitar hasta obtener una solución homogénea;

(c) Adicionar una cantidad de 5 a 15ml de un segundo co-solvente que se selecciona del grupo que comprende sorbitol, glicerina, derivados de esteres glicéridos, alcohol etílico, alcohol isopropílico, propilenglicol, alcohol bencílico, polietilenglicol de bajo peso molecular (100, 200, 300, 400, 600 y 800) y derivados de polietilenglicol, dimetilsulfóxido, glicerilformal, glucofurool, carbonato de etilo, lactato de etilo, dimetilacetamida o 2-metil pirrolidona, entre otros; y tapar el vaso con papel parafilm mezclando hasta obtener una solución homogénea;

(d) Incorporar una cantidad que va de 35 a 50g de fosfato de tilmicosina, haciéndolo lentamente a fin de evitar la formación de grumos, y agitar hasta obtener una solución homogénea;

(e) Agregar una de 1.5 a 15g de un emulsificante, haciendo la adición de una manera lenta para lograr que se vaya homogenizando la solución;

(f) Refrigerar la solución anterior a una temperatura de 2 a 8°C por espacio de 1 hora, sacar de refrigeración y agitar por 5 minutos;

(g) Refrigerar nuevamente por 24 horas agitando hasta obtener la completa disolución del poloxamero, obteniéndose el producto final.

10.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque la cantidad de agua destilada transferida es de 53ml.

11.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque el primer co-solvente se añade en un volumen de 10ml.

12.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado además porque el primer co-solvente es propilenglicol.

13.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque el segundo co-solvente se añade en un volumen de 10ml.

14.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado además porque el segundo co-solvente es alcohol etílico.

15.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque el fosfato de tilmicosina se agrega en una cantidad de 42g.

16.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque el emulsificante se agrega en una cantidad de 3g.

17.- Un método para obtener la formulación de tilmicosina de acción prolongada mejorada de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado además porque el emulsificante es poloxamero.

18.- Una composición farmacéutica a base de tilmicosina de acción prolongada mejorada tal como la que se reclama en las reivindicaciones 1 a 8 para usarse en medicina veterinaria.